

PARTICIPACIÓN DE ANIMALES EN FERIAS, EXPOSICIONES, CONCURSOS, EXHIBICIONES Y FILMACIONES

La LEY 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, en su TÍTULO VII - Ferias, exposiciones y concursos, Artículo 19, establece como requisitos:

1. La participación de animales en ferias, exposiciones, concursos, filmaciones, exhibiciones o cualquier otra actividad, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento en cuyo municipio se desarrolle esta actividad.
2. Los locales destinados a exposiciones o concursos deberán disponer de un espacio en el que un facultativo veterinario pueda atender a aquellos animales que precisen de asistencia, con equipo y material farmacéutico imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario adecuado cuando se requiera.
3. Los animales que participen en ferias, concursos, exhibiciones y filmaciones:
 - ☞ Deberán estar documentados e identificados
 - ☞ No demostrarán actitudes agresivas o peligrosas
 - ☞ Las condiciones de bienestar y sanidad animal durante la participación de los animales en las citadas actividades serán las exigidas en la normativa de aplicación
 - ☞ No se utilizarán para la filmación de escenas no simuladas para cine, televisión o internet, artísticas o publicitarias que conlleven crueldad, maltrato, muerte o sufrimiento de los animales.

Es por ello que los responsables de los animales que participen en ferias, exposiciones, concursos, exhibiciones y filmaciones deberán solicitar autorización previa mediante:

TRÁMITE

Formular la solicitud a través de:

- [SEDE ELECTRÓNICA](#)
- Presencialmente: Oficinas de registro municipales, así como en los registros de otras Administraciones Públicas

DOCUMENTACIÓN:

- Solicitud en formulario normalizado, disponible en Registro electrónico
- Documentación sanitaria de los animales: estará integrada por la cartilla sanitaria en la que figuren las vacunaciones y tratamientos obligatorios de los animales. Certificado Veterinario salud de los animales.
- Documentación identificativa y de origen del/los animales: Se deberá de aportar el número de registro del centro de animales de compañía del que procedan, certificado CITES (si procede), Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) (si procede).

Pasaporte europeo de animales* de compañía emitido por la autoridad competente conforme al modelo oficial establecido en la Decisión 2003/803/CE, (si procede).

- Nombre y número de colegiado/a del/de la veterinario/a responsable de la salud y bienestar de los animales durante el evento
- Memoria descriptiva de la actividad: incluirá al menos:
 - ☞ Ubicación de la actividad
 - ☞ Relación de los animales: número, especie, raza, sexo e identificación individual.
 - ☞ Descripción de la actividad que realizarán los animales durante el evento
 - ☞ Duración de los periodos de trabajo y de descanso.
 - ☞ Condiciones del transporte.
 - ☞ Alimentación y dotación de agua potable para los animales

**El pasaporte europeo de animales de compañía será un documento obligatorio desde el tres de julio de 2004, para los desplazamientos entre los Estados miembros de la Unión Europea de animales de compañía de las siguientes especies: perros, gatos y hurones. Será emitido por la autoridad competente conforme al modelo oficial establecido en la Decisión 2003/803/CE.*

CONCEJALIA DE SALUD
SERVICIO DE SALUD -
Sanidad Ambiental e Higiene Alimentaria, Protección Animal
C/ Federico García Lorca, s/n
Telef.: 91 6540932